

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 2 de febrero de 2011	Núm. Ext. 36
---------------	---	--------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 236 POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS DOSCIENTOS DOCE MUNICIPIOS DEL ESTADO, A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS POR LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

folio 082

ESTADO; Y DE LA LEY NÚMERO 12 DE INGRESOS PARA EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

folio 083

DECRETO NÚMERO 239 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES, LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL NUEVE.

folio 084

DECRETO NÚMERO 238 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NÚMERO 18 FINANCIERO PARA EL ESTADO; DEL CÓDIGO NÚMERO 14 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL

LEY NÚMERO 237 QUE CREA EL CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

folio 085

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 31 de 2011
Oficio número 021/2011.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabad:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente De-
creto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Con-
greso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I
y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislati-
vo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder
Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 236

Por el cual se autoriza a los doscientos doce municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que en el mismo se establecen y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago de los mismos, mediante la modificación y adhesión, según corresponda, al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago creado para tales efectos, en los términos que este propio decreto establece.

Artículo 1°. El presente Decreto es de orden público e inter-
rés social, y tiene por objeto autorizar a los 212 municipios del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de
créditos o empréstitos con el Banco Nacional de Obras y Servi-
cios Públicos, S.N.C., hasta por los montos que a continuación
se indican y la afectación anual de hasta el 25% de los recursos
que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infra-
estructura Social Municipal, como fuente de pago de dichos
empréstitos, mediante la modificación o adhesión al Fideico-
miso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago creado

para tales efectos, en los términos que este propio Decreto
establece.

Artículo 2°. Para los efectos a que se refiere el artículo 1°,
se autoriza durante los ejercicios fiscales 2011 a 2013 a los
212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
a contratar créditos o empréstitos hasta por los montos máxi-
mos expresados en este artículo, por un plazo que no exceda el
periodo constitucional de las presentes administraciones mu-
nicipales, con el fin de destinarlos a inversión de obra pública
productiva según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de
Coordinación Fiscal.

Municipios	Monto de Endeudamiento Máximo Autorizado (pesos)
001 ACAJETE	4,728,471
002 ACATLAN	731,879
003 ACAYUCAN	36,794,921
004 ACTOPAN	16,067,830
005 ACULA	3,166,789
006 ACULTZINGO	12,565,205
007 CAMARON DE TEJEDA	3,425,202
008 ALPATLAHUAC	6,299,141
009 ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	
BARRIOS	12,684,324
010 ALTOTONGA	44,234,097
011 ALVARADO	19,186,997
012 AMATITLAN	3,372,833
013 NARANJOS AMATLAN	10,333,571
014 AMATLAN DE LOS REYES	15,648,296
015 ANGEL R. CABADA	18,653,987
016 ANTIGUA, LA	5,489,481
017 APAZAPAN	1,509,110
018 AQUILA	1,460,837
019 ASTACINGA	5,185,610
020 ATLAHUILCO	7,660,758
021 ATOYAC	10,076,408
022 ATZACAN	11,407,648
023 ATZALAN	45,418,362
024 TLALTETELA	9,523,137
025 AYAHUALULCO	15,685,700
026 BANDERILLA	3,852,398
027 BENITO JUAREZ	12,994,042
028 BOCA DEL RIO	22,346,189
029 CALCAHUALCO	8,924,886
030 CAMERINO Z. MENDOZA	11,298,301
031 CARRILLO PUERTO	12,894,802
032 CATEMACO	25,564,524
033 CAZONES DE HERRERA	16,669,738
034 CERRO AZUL	9,057,244
035 CITLALTEPETL	7,896,103

036	COACOATZINTLA	4,677,389	090	JAMAPA	5,126,787
037	COAHUITLAN	5,728,510	091	JESUS CARRANZA	14,943,752
038	COATEPEC	24,618,833	092	XICO	13,101,629
039	COATZACOALCOS	58,516,379	093	JILOTEPEC	4,965,709
040	COATZINTLA	17,482,620	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	18,500,402
041	COETZALA	1,364,776	095	JUCHIQUE DE FERRER	12,485,384
042	COLIPA	4,308,920	096	LANDERO Y COSS	486,864
043	COMAPA	11,834,182	097	LERDO DE TEJADA	5,775,868
044	CORDOBA	47,942,877	098	MAGDALENA	1,449,328
045	COSAMALOAPAN	18,234,710	099	MALTRATA	8,223,867
046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	10,004,044	100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	9,876,620
047	COSCOMATEPEC	26,820,329	101	MARIANO ESCOBEDO	12,942,245
048	COSOLEACAQUE	34,271,375	102	MARTINEZ DE LA TORRE	35,913,290
049	COTAXTLA	11,100,749	103	MECATLAN	12,586,499
050	COXQUIHUI	16,917,016	104	MECAYAPAN	13,552,123
051	COYUTLA	18,435,447	105	MEDELLIN	14,668,725
052	CUICHAPA	4,193,046	106	MIAHUATLAN	1,496,731
053	CUITLAHUAC	7,241,045	107	MINAS, LAS	2,659,911
054	CHACALTIANGUIS	5,708,941	108	MINATITLAN	62,143,564
055	CHALMA	9,524,838	109	MISANTLA	31,933,742
056	CHICONAMEL	6,377,651	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	14,109,100
057	CHICONQUIACO	11,500,676	111	MOLOACAN	10,082,757
058	CHICONTEPEC	39,575,608	112	NAOLINCO	7,245,335
059	CHINAMECA	6,865,218	113	NARANJAL	2,451,256
060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	11,180,648	114	NAUTLA	4,916,398
061	CHOAPAS, LAS	57,065,458	115	NOGALES	10,090,129
062	CHOCAMAN	9,236,483	116	OLUTA	5,242,365
063	CHONTLA	13,064,715	117	OMEALCA	12,332,721
064	CHUMATLAN	3,332,827	118	ORIZABA	19,576,788
065	EMILIANO ZAPATA	18,567,878	119	OTATITLAN	2,093,663
066	ESPINAL	18,117,771	120	OTEAPAN	6,575,017
067	FILOMENO MATA	10,160,518	121	OZULUAMA	22,066,117
068	FORTIN	14,231,391	122	PAJAPAN	12,344,943
069	GUTIERREZ ZAMORA	14,198,188	123	PANUCO	50,104,544
070	HIDALGOTITLAN	12,629,105	124	PAPANTLA	108,517,298
071	HUATUSCO	24,194,367	125	PASO DEL MACHO	14,072,932
072	HUAYACOCOTLA	17,926,895	126	PASO DE OVEJAS	11,370,365
073	HUEYAPAN DE OCAMPO	28,370,496	127	PERLA, LA	14,746,712
074	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	1,866,546	128	PEROTE	21,911,664
075	IGNACIO DE LA LLAVE	11,388,496	129	PLATON SANCHEZ	12,800,825
076	ILAMATLAN	14,503,189	130	PLAYA VICENTE	23,698,423
077	ISLA	18,516,766	131	POZA RICA DE HIDALGO	33,347,784
078	IXCATEPEC	11,028,037	132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	7,431,870
079	IXHUACAN DE LOS REYES	6,787,517	133	PUEBLO VIEJO	22,198,782
080	IXHUATLAN DEL CAFE	13,551,711	134	PUENTE NACIONAL	6,942,654
081	IXHUATLANCILLO	8,056,760	135	RAFAEL DELGADO	8,689,412
082	IXHUATLAN DEL SURESTE	6,916,292	136	RAFAEL LUCIO	1,937,248
083	IXHUATLAN DE MADERO	40,847,302	137	REYES, LOS	4,744,036
084	IXMATLAHUACAN	4,199,479	138	RIO BLANCO	7,627,605
085	IXTACZOQUITLAN	22,419,342	139	SALTABARRANCA	2,884,399
086	JALACINGO	22,397,662	140	SAN ANDRES TENEJAPAN	1,447,042
087	XALAPA	72,723,142	141	SAN ANDRES TUXTLA	87,423,859
088	JALCOMULCO	2,689,026	142	SAN JUAN EVANGELISTA	17,947,190
089	JALTIPAN	13,837,336	143	SANTIAGO TUXTLA	39,600,975

144	SAYULA DE ALEMAN	16,682,168	198	ZACUALPAN	8,862,749
145	SOCONUSCO	5,501,369	199	ZARAGOZA	5,225,894
146	SOCHIAPA	1,893,804	200	ZENTLA	7,662,189
147	SOLEDAD ATZOMPA	13,299,309	201	ZONGOLICA	48,712,617
148	SOLEDAD DE DOBLADO	14,020,788	202	ZONTECOMATLAN	14,771,074
149	SOTEAPAN	27,056,786	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	16,587,776
150	TAMALIN	7,847,575	204	AGUA DULCE	13,544,430
151	TAMIAHUA	17,539,697	205	HIGO, EL	9,488,408
152	TAMPICO ALTO	8,411,388	206	NANCHITAL DE LAZARO	
153	TANCOCO	4,281,129		CARDENAS DEL RIO	5,873,761
154	TANTIMA	10,414,650	207	TRES VALLES	18,680,834
155	TANTOYUCA	115,189,863	208	CARLOS A. CARRILLO	8,257,223
156	TATATILA	4,276,511	209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	9,627,785
157	CASTILLO DE TEAYO	13,316,087	210	UXPANAPA	18,276,871
158	TECOLUTLA	15,548,436	211	SAN RAFAEL	11,385,952
159	TEHUIPANGO	25,032,457	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	8,117,924
160	ÁLAMO TEMAPACHE	63,360,955	TOTAL		3,397,459,112
161	TEMPOAL	35,344,052			
162	TENAMPA	4,549,966			
163	TENOCHTITLAN	3,930,516			
164	TEOCELO	5,396,651			
165	TEPATLAXCO	5,711,408			
166	TEPETLAN	5,839,532			
167	TEPETZINTLA	8,990,309			
168	TEQUILA	13,471,698			
169	JOSE AZUETA	13,549,686			
170	TEXCATEPEC	11,653,560			
171	TEXHUACAN	4,972,475			
172	TEXISTEPEC	12,130,387			
173	TEZONAPA	45,173,780			
174	TIERRA BLANCA	42,132,354			
175	TIHUATLAN	49,549,069			
176	TLACOJALPAN	2,214,159			
177	TLACOLULAN	8,228,679			
178	TLACOTALPAN	7,976,321			
179	TLACOTEPEC DE MEJIA	2,342,380			
180	TLACHICHILCO	11,562,700			
181	TLALIXCOYAN	19,964,568			
182	TLALNELHUAYOCAN	5,420,595			
183	TLAPACOYAN	23,088,299			
184	TLAQUILPA	5,596,577			
185	TLILAPAN	2,381,211			
186	TOMATLAN	2,795,214			
187	TONAYAN	3,340,607			
188	TOTUTLA	9,552,497			
189	TUXPAN	49,947,447			
190	TUXTILLA	924,925			
191	URSULOGALVAN	6,127,381			
192	VEGA DE ALATORRE	7,623,729			
193	VERACRUZ	83,851,553			
194	VILLA ALDAMA	4,185,170			
195	XOXOCOTLA	3,519,824			
196	YANGA	5,572,493			
197	YECUATLA	8,634,287			

Los municipios podrán negociar los términos y condiciones de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respetando los montos máximos antes señalados.

Artículo 3°. Se autoriza a los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave para que afecten como fuente de pago de los créditos que respectivamente contraten, al amparo del presente Decreto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de lo que dispone el artículo 4° del presente decreto, en el entendido de que para los ejercicios fiscales subsecuentes los acreditados podrán destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los financiamientos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder de los montos previstos en el artículo 2° del presente Decreto, según corresponda.

Como consecuencia de la formalización o modificación del mecanismo de administración y pago y la adhesión de los municipios al mismo, el Poder Ejecutivo hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad de los flujos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal sean ingresados directamente al mecanismo de administración y pago, para que en todo tiempo el fiduciario que administre el fidei-

comiso que se formalice tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto.

Los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que decidan contratar créditos al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, deberán contar con la autorización expresa de sus respectivos Cabildos para la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a través de su adhesión al mecanismo de administración y pago.

Artículo 4°. Se autoriza al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, modifique o se adicione el Fideicomiso Maestro Irrevocable creado para estos efectos, que tenga entre sus fines captar los flujos que periódicamente se reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y pueda servir de mecanismo de pago de los financiamientos para proyectos de infraestructura social de aquellos municipios que decidan adherirse al mismo, en los términos que se estipulen en el propio contrato.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá notificar a la Tesorería de la Federación, las modificaciones o adhesiones necesarias del Fideicomiso creado como mecanismo de captación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, en su caso, la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el Fideicomiso.

La instrucción antes referida deberá tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso.

El Estado no podrá extinguir el Fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

Artículo 5°. Se autoriza al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado y a los 212 presidentes municipales, sin perjuicio de las atribuciones de sus HH. Ayuntamientos, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los financiamientos, la modificación o adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago a que se refiere el artículo 4° de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Se autoriza al Estado, a través del Secretario de Finanzas y Planeación, para que promueva, con información clara y sufi-

ciente sobre esta opción de empréstito, a favor de los municipios, las solicitudes de apoyo a instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y su fuente de pago, a fin de que aquellos municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

Artículo 6°. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la modificación y operación del fideicomiso a que se refieren los artículos 4° y 5° de este Decreto y la calificación de los financiamientos, tanto propios como de los municipios, que en su caso se incorporen al fideicomiso referido. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas directamente, o aportar a dicho fideicomiso los recursos necesarios para pagar dichos conceptos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, Diputado Presidente.—Rúbrica.
Loth Melchisedec Segura Juárez, Diputado Secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000238 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 31 de 2011.
Oficio número 023/2011.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabad:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable
Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente De-
creto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Con-
greso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I
y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislati-
vo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder
Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 238

**Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones
del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave; del Código número 14 de Procedi-
mientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave; y de la Ley número 12 de Ingresos para el Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al Ejercicio
Fiscal de 2011.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 20, se-
gundo párrafo; y la fracción I, Apartado A, del artículo 140, y se
adiciona un tercer párrafo al artículo 20, del Código Número
18 Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

a) a e) ...

Las autoridades fiscales a que se refiere este precepto ejer-
cerán sus facultades en todo el territorio del Estado, en la forma
y términos señalados en las disposiciones legales y reglamen-
tarias, decretos o acuerdos delegatorios específicos.

Los titulares de los órganos desconcentrados y demás ser-
vidores públicos que, por disposición de la ley o de los regla-
mentos aplicables, tengan el carácter de autoridades fiscales,
ejercerán sus facultades dentro del ámbito de competencia ter-
ritorial que les corresponda, conforme lo dispongan los
ordenamientos respectivos.

Artículo 140. ...

A. ...

- I. Por la inscripción de documentos que contengan actos ju-
rídicos relativos a resoluciones judiciales o administrati-
vas y testimonios notariales en los cuales se establezca,
declare, transfiera, adquiera, modifique o extinga el domi-
nio de la propiedad o la posesión de bienes inmuebles o
derechos reales, se causarán y pagarán previamente por cada
acto:

17 salarios mínimos

En el caso de extinción del usufructo por fallecimiento del
usufructuario, previsto en el artículo 1071 fracción I del Cód-
igo Civil, deberán pagarse:

5 salarios mínimos

Por la inscripción de la declaración de lo edificado, modi-
ficación, reordenamiento de la construcción de un inmueble,
se aplicará la tarifa señalada en el párrafo primero de esta
fracción.

II. a XXVIII. ...

B. ...

I. a IX. ...

C. ...

I. y II. ...

D. ...

I. a XIII....

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 259 F, del
Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como
sigue:

Artículo 259 F. Una vez notificada la resolución de resc-
sión de un contrato, la dependencia o entidad de que se trate
solicitará a la autoridad ejecutora facultada para ello que se
hagan efectivas las garantías otorgadas por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 1 y 10,
párrafo segundo, y se adiciona el artículo 1 de la Ley Número
12 de Ingresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para quedar
como sigue:

Artículo 1. ...

CONCEPTO

**MONTO
(CIFRAS EN PESOS)**

...	...
...	...

ciba, los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero, y los ingresos propios, sin incluir los provenientes de los impuestos sobre nóminas, del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, Diputado Presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, Diputado Secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00040 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 083

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 31 de 2011
Oficio número 024/2011.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción I inciso c), 33 fracciones I y XXIX y 38 de la Constitución Política local; 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado; 18 fracciones I I XXIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 239

Que aprueba el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, y el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, correspondientes al ejercicio dos mil nueve.

Artículo primero. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil nueve, del modo siguiente:

- I. Las dependencias y entidades en las que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario, son:

No.	Ente
001	Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad
002	Contraloría General
003	Procuraduría General de Justicia
004	Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica
005	Dirección General de Comunicación Social
006	Consejo Veracruzano de Arte Popular
007	El Colegio de Veracruz
008	Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz
009	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
010	Instituto Veracruzano para la Calidad y Competitividad
011	Radiotelevisión de Veracruz
012	Fideicomiso de Administración del Acuario de Veracruz
	Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento

- 013 Impulsor de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana
Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
- 014 Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia 2003-2011
- 015 Fideicomiso del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
- 016 Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)
- 017 Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Veracruz (FOSEG)
Fideicomiso Irrevocable de Administración para diseñar y operar un Sistema Conjunto de Colección, Conducción, Tratamiento y
- 018 Disposición Final de las Aguas Residuales Municipales e Industriales generadas en las Zonas del Alto Río Blanco (FIRIOB)
- 019 Fideicomiso Irrevocable de Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz
- 020 Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago No. F/551 (Fideicomiso Bursátil de los Ingresos Estatales del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos)
- 021 Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago No. F/998 (Fideicomiso Bursátil de los Ingresos Municipales del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos)
- 022 Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
- 023 Fideicomiso para la Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista Cardel - Veracruz
- 024 Fideicomiso Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Estado de Veracruz
- 025 Fideicomiso Público de Administración del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Estado (SAR)
- 026 Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
- 027 Fideicomiso Público de Administración y Traslato de Dominio denominado Fideicomiso para la Promoción y Construcción de Viviendas para el Desarrollo Social (FIDESARROLLO)
- 028 Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz (ORACVER)
- 029 Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en Beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- 030 Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, de los bosques y las

- cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ABC)
- 031 Fideicomiso Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE
- 032 Fideicomiso Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE
- 033 Fideicomiso Fondo Global de la Reserva del IPE
- 034 Fideicomiso Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE
- 035 Patronato del Sistema de Fútbol para Veracruz, A.C.

II. En las dependencias y entidades que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa. Por tanto, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las recomendaciones; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Ente
001	Secretaría de Gobierno
002	Secretaría de Seguridad Pública
003	Secretaría de Finanzas y Planeación
004	Secretaría de Educación
005	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
006	Secretaría de Comunicaciones
007	Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente
008	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca
009	Secretaría de Salud
010	Secretaría de Turismo y Cultura
011	Secretaría de Protección Civil
012	Oficina de Asuntos Internacionales
013	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
014	Carreteras y Puentes Estatales de Cuota
015	Centro Estatal Contra las Adicciones
016	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
017	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
018	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
019	Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz
020	Comisión del Agua del Estado de Veracruz incluyendo sus Oficinas Operadoras (Cuitláhuac, No-

	gales, Peñuela, Vega de Alatorre, Tomatlán y Tlapacoyan)	053	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
		054	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
021	Comisión Estatal para la Defensa de los Periodistas	055	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
		056	Instituto Tecnológico Superior de Perote
022	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Acayucan	057	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
		058	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
023	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Álamo	059	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
024	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos	060	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
		061	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
025	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Cosoleacaque	062	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
		063	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
026	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Isla	064	Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda
027	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán	065	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
028	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Papantla	066	Instituto Veracruzano de Educación Superior
		067	Instituto Veracruzano de la Cultura
029	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Perote	068	Instituto Veracruzano de las Mujeres
		069	Instituto Veracruzano del Deporte
030	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Poza Rica	070	Instituto Veracruzano del Transporte
		071	Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y Pesquero
031	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Tuxpan	072	Junta Estatal de Caminos
032	Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan	073	Maquinaria de Veracruz
		074	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
033	Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria	075	Servicios de Salud de Veracruz
		076	Universidad Politécnica de Huatusco
034	Consejo de Desarrollo del Papaloapan	077	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
035	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	078	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
		079	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
036	Consejo Veracruzano del Bambú	080	Fideicomiso de Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica
037	El Colegio de Periodistas		
038	Instituto Consorcio Clavijero	081	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC)
039	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz		
040	Instituto de Infraestructura Física de Escuelas del Estado de Veracruz, IFIDEV	082	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
041	Instituto de la Juventud Veracruzana		
042	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial	083	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas
043	Instituto de Pensiones del Estado		
044	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre	084	Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC)
045	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	085	Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior del Estado de Veracruz (PRONABES)
046	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache		
047	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado		
048	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec	086	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Coatzacoalcos I)
049	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos		
050	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan		
051	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza		
052	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara	087	Fideicomiso Público de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los ingresos derivados del

- 088 Fideicomiso Bursátil de Impuesto Federal sobre la Tenencia o uso de vehículos
- 089 Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial (FIRME)
- 090 Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
- 091 API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V
- 092 Consorcio Clavijero, A.C.
- 092 Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz, A.C. (IVEA)

III. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en Título I, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil nueve que presumiblemente afectó la hacienda pública de la entidad que abajo se menciona; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Ente
01	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil nueve, y se instruye a su órgano de control interno para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil nueve, de la forma siguiente:

I. Los municipios en los que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario, son:

No.	Municipio
1	Hueyapan de Ocampo
2	Tlacotalpan

II. En los 87 municipios que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados y, por tanto, se instruye a los respectivos órganos municipales de control interno para que den el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No.	Municipio
1	Acajete
2	Acayucan
3	Acultzingo
4	Alpatláhuac
5	Altotonga
6	Alvarado
7	Apazapan
8	Atlahuilco
9	Atzacan
10	Ayahualulco
11	Banderilla
12	Benito Juárez
13	Boca del Río
14	Calchahualco
15	Carrillo Puerto
16	Castillo de Teayo
17	Chalma
18	Chinampa de Gorostiza
19	Chocamán
20	Chontla
21	Citlaltépetl
22	Coatepec
23	Coatzacoalcos
24	Coetzala
25	Colipa

- 26 Comapa
- 27 Cosoleacaque
- 28 Cotaxtla
- 29 Coyutla
- 30 Filomeno Mata
- 31 Fortín
- 32 Huatusco
- 33 Ignacio de la Llave
- 34 Ixcatepec
- 35 Ixhuatlán de Madero
- 36 Ixhuatlán del Café
- 37 Jalacingo
- 38 Jalcomulco
- 39 Jesús Carranza
- 40 Landero y Coss
- 41 Mariano Escobedo
- 42 Mecayapan
- 43 Miahuatlán
- 44 Mixtla de Altamirano
- 45 Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
- 46 Oluta
- 47 Omealca
- 48 Orizaba
- 49 Otatitlán
- 50 Ozuluama
- 51 Pánuco
- 52 Papantla
- 53 Paso del Macho
- 54 Poza Rica de Hidalgo
- 55 Rafael Lucio
- 56 San Andrés Tuxtla
- 57 Santiago Sochiapan
- 58 Santiago Tuxtla
- 59 Sochiapa
- 60 Tamalín
- 61 Tamiahua
- 62 Tampico Alto
- 63 Tantima
- 64 Tatahuicapan de Juárez
- 65 Tenochtitlan
- 66 Teocelo
- 67 Tepatlaxco
- 68 Tequila
- 69 Tierra Blanca
- 70 Tihuatlán
- 71 Tlachichilco
- 72 Tlacojalpan
- 73 Tlacolulan
- 74 Tlalnelhuayocan
- 75 Tlapacoyan
- 76 Tonayán
- 77 Vega de Alatorre
- 78 Veracruz
- 79 Villa Aldama

- 80 Xalapa
- 81 Xico
- 82 Yanga
- 83 Zacualpan
- 84 Zaragoza
- 85 Zongolica
- 86 Zontecomatlán
- 87 Zozocolco de Hidalgo

III. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en Título I, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil nueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública en los municipios que abajo se mencionan; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a sus respectivos órganos de control interno para que den el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

- | No. | Municipio |
|------------|----------------------------------|
| 1 | Acatlán |
| 2 | Actopan |
| 3 | Acula |
| 4 | Agua Dulce |
| 5 | Álamo-Temapache |
| 6 | Alto Lucero de Gutiérrez Barrios |
| 7 | Amatitlán |
| 8 | Amatlán de los Reyes |
| 9 | Ángel R. Cabada |
| 10 | Aquila |
| 11 | Astacinga |
| 12 | Atoyac |
| 13 | Atzalan |
| 14 | Camarón de Tejeda |
| 15 | Camerino Z. Mendoza |
| 16 | Carlos A. Carrillo |
| 17 | Catemaco |
| 18 | Cazones de Herrera |
| 19 | Cerro Azul |
| 20 | Chacaltianguis |
| 21 | Chiconamel |

22	Chiconquiaco	76	Nogales
23	Chicontepec	77	Oteapan
24	Chinameca	78	Pajapan
25	Chumatlán	79	Paso de Ovejas
26	Coacoatzintla	80	Perote
27	Coahuitlán	81	Platón Sánchez
28	Coatzintla	82	Playa Vicente
29	Córdoba	83	Pueblo Viejo
30	Cosamaloapan	84	Puente Nacional
31	Cosautlán de Carvajal	85	Rafael Delgado
32	Coscomatepec	86	Río Blanco
33	Coxquihui	87	Saltabarranca
34	Cuichapa	88	San Andrés Tenejapan
35	Cuitláhuac	89	San Juan Evangelista
36	El Higo	90	San Rafael
37	Emiliano Zapata	91	Sayula de Alemán
38	Espinal	92	Soconusco
39	Gutiérrez Zamora	93	Soledad Atzompa
40	Hidalgotitlán	94	Soledad de Doblado
41	Huayacocotla	95	Soteapan
42	Huiloapan de Cuauhtémoc	96	Tancoco
43	Ilamatlán	97	Tantoyuca
44	Isla	98	Tatatila
45	Ixhuacán de los Reyes	99	Tecolutla
46	Ixhuatlán del Sureste	100	Tehuipango
47	Ixhuatlancillo	101	Tempoal
48	Ixmatlahuacan	102	Tenampa
49	Ixtaczoquitlán	103	Tepetlán
50	Jáltipan	104	Tepetzintla
51	Jamapa	105	Texcatepec
52	Jilotepec	106	Texhuacan
53	José Azueta	107	Texistepec
54	Juan Rodríguez Clara	108	Tezonapa
55	Juchique de Ferrer	109	Tlacotepec de Mejía
56	La Antigua	110	Tlalixcoyan
57	La Perla	111	Tlaltetela
58	Las Choapas	112	Tlaquilpa
59	Las Minas	113	Tlilapan
60	Las Vigas de Ramírez	114	Tomatlán
61	Lerdo de Tejada	115	Totutla
62	Los Reyes	116	Tres Valles
63	Magdalena	117	Tuxpan
64	Maltrata	118	Tuxtilla
65	Manlio F. Altamirano	119	Úrsulo Galván
66	Martínez de la Torre	120	Uxpanapa
67	Mecatlán	121	Xoxocotla
68	Medellín	122	Yecuatla
69	Minatitlán	123	Zentla
70	Misantla		
71	Moloacán		
72	Naolinco		
73	Naranjal		
74	Naranjos-Amatlán		
75	Nautla		

IV. En las trece entidades paramunicipales que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disci-

plinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados y, por tanto, se instruye a los respectivos órganos de control interno para que den el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

NO. ENTIDAD PARAMUNICIPAL

- 1 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
- 2 Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
- 3 Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
- 4 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Fortín
- 5 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
- 6 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Martínez de la Torre
- 7 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
- 8 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
- 9 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Tempoal
- 10 Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
- 11 Hidrosistema de Córdoba
- 12 Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
- 13 Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín

V. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en Título I, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 41 a 48, de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil nueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública en las entidades paramunicipales que abajo se mencionan; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a sus respectivos órganos de control interno para que den el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones y, en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de

conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

No. ENTIDAD

- 1 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado
- 2 Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec

ARTÍCULO CUARTO. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil nueve, de la Universidad Veracruzana, y se instruye a su órgano de control interno para que dé el seguimiento debido a las observaciones y recomendaciones y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueba el Informe del Resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil nueve, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución local, del modo siguiente:

- I. En la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o responsabilidad administrativa de carácter disciplinario.
- II. En el Instituto Electoral Veracruzano, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias que dan lugar a posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados, que deberán atender el respectivo órgano de control interno de este ente fiscalizable y, por tanto, se le instruye para que dé el seguimiento debido a las recomendaciones y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo, correspondiente al ejercicio dos mil nueve, en virtud de que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario, se aprueba el ejercicio del presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado correspondiente al año fiscal dos mil nueve.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto legislativo deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El presente Decreto y el Informe del Resultado del ejercicio dos mil nueve, deberán divulgarse en la página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior, mediante la red informática conocida como *Internet*.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, Diputado Presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, Diputado Secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000241 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 084

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 31 de 2011
Oficio número 022/2011

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

LEY NÚMERO 237

Que crea el Consejo Veracruzano de Armonización Contable

Artículo 1. Se crea el Consejo Veracruzano de Armonización Contable como órgano colegiado que tiene por objeto coadyuvar en la implementación de la normativa y acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como asesorar y capacitar a los entes públicos estatales y municipales en la instrumentación de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 2. El Consejo Veracruzano de Armonización Contable se integra por:

- I. El Secretario de Finanzas y Planeación, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Contraloría General del Estado, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, como Vocal;
- IV. El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como Vocal;

- V. Un representante del Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del mismo, como Vocal;
- VI. Un representante del Poder Judicial, como Vocal;
- VII. El Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quien fungirá como Vocal;
- VIII. Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos siguientes:
- a) Región Huasteca Alta: Tampico Alto;
 - b) Región Huasteca Baja: Tuxpan;
 - c) Región Totonaca: Poza Rica;
 - d) Región de Nautla: San Rafael;
 - e) Región Capital: Xalapa;
 - f) Región Sotavento: Boca del Río;
 - g) Región de las Montañas: Córdoba;
 - h) Región de Los Tuxtlas: San Andrés Tuxtla;
 - i) Región Papaloapan: Alvarado; y
 - j) Región Olmeca: Coatzacoalcos.
- IX. Un representante de la Universidad Veracruzana; y
- X. Tres representantes de las asociaciones o colegios de contadores públicos en el Estado, designados en los términos del Reglamento Interior del Consejo.

Los servidores públicos señalados en las fracciones I a VII tendrán derecho a voz y voto; los demás integrantes del Consejo sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 3. Los miembros del Consejo Veracruzano de Armonización Contable no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo, y sus integrantes podrán

auxiliarse con los servidores públicos pertenecientes a las dependencias, entes o áreas de las que provengan, en cuyo caso éstos tampoco percibirán remuneración alguna por sus actividades de apoyo técnico y asesoría.

Artículo 4. El Consejo estará facultado para emitir los reglamentos y acuerdos necesarios para cumplir con sus funciones, para lo cual podrá celebrar las reuniones de naturaleza ordinaria o extraordinaria que establezca su propia normativa interior, con la periodicidad que en ella se determine. El reglamento interior del Consejo deberá establecer las previsiones sobre la distribución de funciones y el régimen de suplencias de sus integrantes.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dada en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, Diputado Presidente.—Rúbrica.
Loth Melchisedec Segura Juárez, Diputado Secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000239 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 085

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx